

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

EXPEDIENTE: No. 2013 – 00496.
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL.
DEMANDANTE: MARÍA EMILCE ÁLVAREZ OROZCO.
DEMANDADO: DIAN.
ASUNTO: ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER -REQUIERE A
LA PARTE DEMANDANTE.

De conformidad con el art 68 del C.P.C. se acepta la sustitución de poder presentado por el Dr. ORLANDO HURTADO RINCÓN identificado con T.P. 63.195, apoderado de la parte demandante, a el Dr. JORGE EDILBERTO SUÁREZ URIBE identificado con T.P. 138.617, con las mismas facultades a él conferidas.

Se reconoce personería al Dr. JORGE EDILBERTO SUÁREZ URIBE, de conformidad con la sustitución de poder, visible a folio 31 del expediente, para que siga representando a la parte demandante en el proceso de la referencia.

Por medio de auto del treinta y uno (31) de mayo de 2013, notificado por estados del 4 de junio de la anualidad, por el cual se admitió el presente medio de control, se requirió a la parte actora para que con la presentación de los gastos procesales de notificación allegara CD con solo la demanda en formato Word, con la salvedad de que del lleno de este requerimiento depende la debida notificación al demandado de conformidad con los artículos 174 núm. 4º, 197 y 199 de la ley 1437 del 2011.

A la fecha no se encuentra cumplimiento de requerimiento hecho a la parte actora en el auto anteriormente referido.

Dicho lo anterior, se **REQUIERE** nuevamente al apoderado de la parte de mandante, para que en aras de una debida notificación a la entidad demandada, presente a la menor brevedad posible:

- CD en formato PDF cuyo archivo no supere la capacidad de 5 MB o en su defecto en WORD.

Se le precisa a la parte actora, que la notificación por correo electrónico a la demandada no se surtirá hasta tanto no se proceda con el cumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 25 de junio de
2013.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES
TEJADA

A.L.